



La Adjunta Primera del  
Defensor del Pueblo

Nº expediente: **07024875**

Sr. D.

[REDACTED]  
20010 SAN SEBASTIAN  
GUIPÚZCOA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
REGISTRO

SALIDA  
27/11/08 - 08064651

Estimado Sr.:

Nos ponemos de nuevo en contacto con usted, como continuación a nuestro anterior escrito, en virtud del cual le informábamos que habíamos admitido a trámite su queja, iniciando las actuaciones previstas en nuestra ley orgánica reguladora.

Se ha recibido el preceptivo informe remitido por el Ayuntamiento de Santander, en el que se señala que con el fin de optimizar el limitado espacio disponible para estacionamiento en las vías urbanas del término municipal y valorando la situación de peligro que podría generar el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o vehículos de similares características en aparcamientos destinados al estacionamiento de vehículos en general con una anchura y longitud menor, el impacto visual que significaría, restando interés turístico a determinadas zonas, y la ocupación abusiva que se podría provocar con el consiguiente agravio comparativo para el resto de los usuarios, la Ordenanza Municipal de Circulación, como medida correctora de las previstas en el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, prohíbe, en su artículo 22.4 el estacionamiento de dichos vehículos en todo el término municipal, salvo en los lugares autorizados para ello.

A la vista del contenido de informe remitido, hemos considerado necesario dirigirnos de nuevo a dicha corporación para recomendarle que valore la oportunidad de modificar lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ordenanza Municipal de Circulación, de manera que se supriman las limitaciones que afectan a las autocaravanas por el mero hecho de serlo, fundamentando dichas limitaciones, si proceden, en razones objetivas.

En el momento en el que recibamos el preceptivo informe de dicha Administración nos pondremos de nuevo en comunicación con usted.

Agradeciéndole la confianza que nos ha demostrado, le saluda cordialmente,

María Luisa Cava de Llano y Carrió